



ACUERDO

Reunidos, a 12/05/2014, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Let's Bonus, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal, del que es responsable Let's Bonus, S.L.U. (en adelante Let's Bonus), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº ES-233360-F-2014-000001 (Maletas exprés de Valisa) el pasado 14 de marzo, por un importe de 123,92 Euros. Según alega la particular, recibió el producto en color gris en lugar del solicitado en color gris y turquesa, por lo que contactó con la empresa y procedió al envío de imágenes del artículo como prueba, tal y como le solicitaron. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido ninguna respuesta por parte de la empresa, por lo que solicita la entrega inmediata del pedido correcto o, en su defecto el abono del importe del mismo..

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Let's Bonus, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Let's Bonus habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe (119 Euros) del pedido previa recogida y comprobación del estado del mismo, haciéndose cargo la PARTICULAR del importe de los gastos de devolución (4,92 Euros).

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Let's Bonus del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 12/05/2014

Let's Bonus, S.L.U.

Comité de Mediación de adigital